



Auditoría General del Poder Ejecutivo

Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo

Resolución AGPE N° 341 /12

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 15 de octubre de 2012

VISTO: La Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

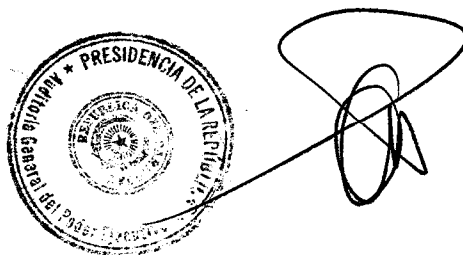
El Decreto N° 1.249/03 “Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración del Estado”.

El Decreto N° 10.883/07 “Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1.535/99 establece en su Art. 62 “La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República...tendrá a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales.

Que el Decreto N° 1.249/03 dice en su Art. 6° “La Auditoría Interna Institucional dependerá jerárquicamente de la Máxima Autoridad de la Institución, y técnica y funcionalmente de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, que tendrá permanentemente información de la situación administrativa de los funcionarios que la componen.

Que el Decreto N° 10.883/07 expresa en su Art.8° Inc. g “Presentar al Presidente de la República, a más tardar en fechas 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, un Informe Semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno...”



Visión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.



Auditoría General del Poder Ejecutivo

Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo

Resolución AGPE N° 344 /12

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

(2)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

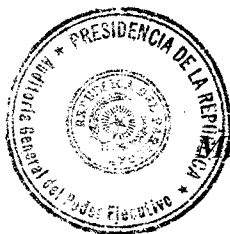
EL MINISTRO – AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar a las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, la presentación de los Informes Semestrales a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a más tardar en fechas 10 de agosto y 10 de febrero de cada año, sobre el Avance de las Instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay – MECIP -, la ejecución de los Planes de Auditoría, la Ejecución de los Planes de Mejoramiento y sobre el cumplimiento a las recomendaciones de las auditorías Internas Institucionales, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Externas Independientes u otra instancia de control.

Art.2°.- La presente Resolución regirá desde el segundo semestre del corriente año.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Octavio Augusto Airdi

Ministro - Auditor General del Poder Ejecutivo

Visión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.